



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



UNAU
Universidad Nacional
del Alto Uruguay

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante "LA UNC", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, representada por su Rector, Mgtr. Jhon Darío BORETTO, por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY, en adelante "LA UNAU", con domicilio en Av. Tejeda N° 1042, Ciudad de San Vicente, Provincia de Misiones, representada en este acto por su Rector, Cdor. Fernando Javier SEMCZUK, acuerdan celebrar el presente convenio marco para promover en forma conjunta acciones técnicas, académicas y de investigación, creando lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico, Técnico y Cultural, que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones comparten el compromiso de fortalecer el sistema universitario público argentino, promoviendo el desarrollo integral de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, extensión y vinculación con la sociedad.

Que reconocen la importancia de trabajar de forma articulada para potenciar capacidades institucionales, facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos, y contribuir al desarrollo territorial equitativo e inclusivo.

Que resulta prioritario generar redes de cooperación que favorezcan la producción y circulación de saberes, el fortalecimiento de trayectorias formativas, la innovación en la gestión universitaria, y el abordaje conjunto de problemáticas locales, regionales y nacionales.

Que ambas universidades entienden que el trabajo conjunto entre instituciones públicas de educación superior fortalece la soberanía del conocimiento y mejora el impacto social de las universidades en sus respectivas comunidades.

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO

Las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas de colaboración técnica, académica, de formación, asistencia, investigación y extensión, promoviendo vínculos de cooperación recíproca en los campos académico, científico, tecnológico, cultural, social, productivo y de gestión universitaria.



SEGUNDA-MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La cooperación podrá materializarse, entre otras formas, a través de:

- Desarrollo de programas de formación conjunta de grado y posgrado, incluyendo trayectos de titulación compartida o complementaria.
- Intercambio de docentes, investigadores, estudiantes y personal técnico-administrativo.
- Ejecución de proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico en temáticas de interés común.
- Organización de seminarios, conferencias, jornadas, talleres, pasantías y capacitaciones.
- Desarrollo de actividades de extensión universitaria, vinculadas a demandas sociales y productivas del entorno.
- Acciones de innovación y mejora en los procesos de gestión institucional.
- Participación conjunta en redes universitarias, convocatorias nacionales e internacionales y programas de financiación externa.

TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades derivadas de este convenio se formalizarán mediante convenios específicos, protocolos o actas complementarias, que establecerán objetivos, responsables, plazos, recursos y demás condiciones de ejecución.

CUARTA – COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Cada parte designará un/a coordinador/a responsable de articular, planificar el seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio, y de canalizar las comunicaciones institucionales.

QUINTA – RESULTADOS Y PUBLICACIONES

Los resultados obtenidos podrán ser difundidos con acuerdo de ambas partes, mencionando la participación conjunta. La propiedad intelectual será regulada en los convenios específicos correspondientes.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



UNAU
Universidad Nacional
del Alto Uruguay

SEXTA – VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por igual período, salvo manifestación fehaciente en contrario por cualquiera de las partes con una antelación no menor a sesenta (60) días.

SÉPTIMA – AUTONOMÍA Y COMPATIBILIDAD

La celebración del presente convenio no afectará la autonomía de las partes ni impedirá la firma de convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia será resuelta prioritariamente por vía directa entre las partes. Si persiste, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Mgter. JHON BORETTO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ct. FERNANDO J. SEMCZUK
RECTOR
Universidad Nac. del Alto Uruguay



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO - EX-2025-00250367- -UNC-DGME#SG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.